

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la apoderada judicial de los interesados en este proceso allegó memorial mediante el cual realizó unas peticiones. Adicionalmente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó cambió de valla debido a que la misma se encuentra en mal estado. Se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la fecha, **24 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JOSE LONDONO LONDONO PERSONAS INDETERMINADAS
INTERESADOS:	CARMEN ALIRIA CAICEDO DIAZ MARIELA CASTRO CAICEDO JAIRO GIOVANNY CASTRO CAICEDO GLORIA AMPARO CASTRO CAICEDO LEIDY DIANA CASTRO CAICEDO DIEGO FERNANDO CASTRO CAICEDO CARLOS MAURICIO CASTRO CAICEDO
RADICADO:	1700140030102023-00219-00

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 247

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro de las presentes diligencias, se observa que mediante auto del 09 de febrero del año actual, se corrió traslado del escrito de la demanda a las personas interesadas, por el término de 20 días, para que se pronunciaran al respecto. Término que empezaría a contabilizarse, una vez por Secretaría se remitiera el link del expediente digital a la apoderada judicial de la parte demandante. La Secretaría del despacho realizó lo correspondiente el pasado 16 de febrero de 2024, por lo que la apoderada judicial de los interesados tenía a partir, del 19 de febrero de la misma anualidad, veinte días para pronunciarse, según los siguientes términos:

Fecha remisión expediente interesados: 16 de febrero de 2024.
Término traslado (20 días): 19,20,21,22,23,26,27,28 y 29 de febrero y 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14 y

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

15 de marzo de 2024.

Fecha contestación interesados: 21 de febrero de 2024.

Por lo anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de las personas interesadas en estas diligencias dentro del término hábil para el efectoy en consecuencia, se tendrá en cuenta como parte de la contestación no solo el escrito presentado con fecha del 21 de febrero de 2024 sino también el escrito presentado el 09 de octubre de 2023.

Respecto de la solicitud que presentó el apoderado judicial de la parte demandante, **SE ACCEDE** a ello y por lo tanto, **SE LE REQUIERE** para que antes de la fecha de la audiencia a señalar, aporte el nuevo registro fotográfico de la instalación de la valla.

Claro lo anterior, el despacho se dispone a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** citando a las partes para que comparezcan a la misma indicándoles que en ella se evacuaran las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se fija la audiencia para el próximo **MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**; la cual se llevara a cabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Se les advierte a los convocados que deberán de tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; advirtiéndolo sobre las consecuencias procesales y pecuniarias por su inasistencia a la misma, establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, **SE DECRETAN** como pruebas las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.2. DOCUMENTALES

- Escritura Pública 2085 de 31 de marzo de 2021, suscrita entre CARMEN ALIRIA CAICEDO DIAZ, JOSE ALONSO MORALES VALENCIA, JOSE GILBERTO CASTRO, LUZ ALEIDA MORALES CASTRO, LUZ AMPARO MORALES CASTRO y LUZDARY MORALES CASTRO, como vendedores y la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., protocolizada con los documentos relacionados en el escrito de demanda.
- Certificado catastral nacional 170010002000000280143000000000 del 14 de marzo de 2019, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual consta la ficha catastral del inmueble.
- Certificado expedido por la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se hace constar que la cedula del propietario inscrito como titular del derecho de dominio se encuentra cancelada por muerte según Resolución 9236 del 2010.
- Certificado especial de pertenencia, pleno dominio número 2023-100-1 - 22720, relativo al predio identificado con del folio de matrícula número 100-78599 emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales el 21 de marzo de 2023.
- Contrato de Concesión No. 005 de 2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.
- Escritura Pública 1.361 de 14 de marzo de 2023.
- Oficio de 6 de octubre de 2021 del Gestor Catastral “MASORA” con radicado de recibido CPT00-PREDIAL138-20211013001201.
- Certificado No. 4263 del 31 de marzo de 2023, expedido por la Subsecretaría de Catastro del municipio de Manizales.
- Planos topográficos suscritos por S. Marulanda.

1.3. TESTIMONIALES

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendjramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda. Se advierte que el Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

- **Daniela Soto Giraldo**, quien se ubica en la Calle 77 No. 21-43 de Manizales y en el correo electrónico danielasoto@pacificotres.com.
- **Ana María Giraldo Salgado**, quien se ubica en la Calle 77 No. 21-43 de Manizales y en el correo electrónico anagiraldo@pacificotres.com.
- **Paola Castaño Avendaño**, quien se ubica en la Calle 77 No. 21-43 de Manizales y en el correo electrónico paolacastano@pacificotres.com.

Sera carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INTERESADA

2.1. DOCUMENTALES

- Fotocopias de Cedula de ciudadanía y registro civil de defunción del señor GILDARDO DE JESUS CASTRO.
- Copias de cédula de ciudadanía de mis mandantes.
- Copias de pagos de impuesto predial realizado por el señor GILDARDO DE JESUS CASTRO, a una de las franjas del predio en litigio.
- Copia de respuesta a solicitud interpuesta por el señor Gildardo de Jesús, a la alcaldía de Manizales donde solicita se le conceda facilidad de pago de las obligaciones por concepto de impuesto predial unificado.
- Copia de central hidroeléctrica de caldas S.A. E.S.P a nombre de la señora CARMEN ALIRIA CAICEDO DIAZ
- Copia de notificación de contadores de la central hidroeléctrica de caldas CHEC. A nombre de la señora CARMEN ALIRIA CAICEDO DIAZ
- Copia de contrato de compraventa de derechos posesorios y contrato de compraventa de mejoras entre la señora CARMEN ALIRIA CAICEDO DIAZ, LEIDY DIANA CASTRO CAICEDO Y DIEGO FERNANDO CASTRO CAICEDO Y CONSESION PACIFICO TRES S.A.S. y acta de vecindad emitida por la secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Manizales y Certificado de Junta de Acción Comunal del kilómetro 41.
- Copia de declaración extra juicio número 2493 realizada por la señora CARMEN ALIRIA CAICERO
- Copia del certificado expedido por la institución educativa Giovanni montini.

2.1. TESTIMONIALES

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda. Se advierte que el Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

- **Luis Aníbal Correa Álzate**, Identificado con cedula de ciudadanía no 4.330.686,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

- agricultor, 72 años, residente KM 41, teléfono. Teléfono 3127226398
- **Edilberto De Jesús Correa Álzate**, Identificado con cedula de ciudadanía no. 10. 241.916, constructor, 69 años, residente en la vereda KM 41. Teléfono. 3203761127
 - **Licenia Camacho De Bolívar**, 96 años, Identificada con cedula de ciudadanía c.c. no. 21.677.619, residente en la vereda KM 41.

Sera carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso la declaración a las partes demandante e intervinientes a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso que les será formulado por esta funcionaria.

4. INSPECCION JUDICIAL

Conforme lo demanda el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el día de la audiencia se fijara fecha y hora para llevar a cabo la visita al bien objeto del presente asunto.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicara lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizara de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el Despacho, a fin de evitar contratiempos. A efectos de acceder a la diligencia se dispone el siguiente enlace electrónico:

<https://call.lifesizecloud.com/21294346>

SE ORDENA que por **Secretaría** del despacho se adelanten las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 25 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ced1bf378e2e88b49d7b13cb55881e98235d870acff3a2510e94bd4c1bf886**

Documento generado en 24/04/2024 01:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>